



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1990.-

VISTO la Resolución n° 403/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Haedo, relacionada con la situación del e-/gresado Gustavo Adán RINALDI, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno aprobó materias de 5to. año con anterioridad a Inglés II, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 3ro. de la Ordenanza n° 298.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su reunión del 15 de noviembre de 1990 aconsejó refrendar la Resolución n° 403/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Haedo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Refrendar la Resolución n° 403/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Haedo y convalidar la aprobación de la materia de 5to. año Ciencia de los Materiales (29 de febrero de 1988); eximiendo del cumplimiento de la exigencia estable-

//..



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

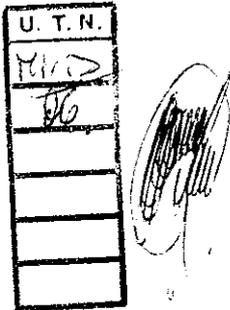
- 2 -

//..

cida en el artículo 3ro. de la Ordenanza n° 298, al alumno Gustavo Adán RINALDI (Legajo n° 15-05130-4) de la especialidad Aeronáutica.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 764/90



Ingeniero JUAN C. RECALCATTI  
RECTOR

ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO